



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0015

"Por la cual se modifica una Resolución de concesión"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 219 del 12 de febrero de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la SOCIEDAD **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**, identificada con Nit. 860.000.452-6, por un término de diez (10) años, para la explotación de de los pozos profundos identificados con los códigos No. Pz-09-0043, con coordenadas topográficas 102.744,026 Norte, 95.724,137 Este y No. Pz-09-0044, con coordenadas topográficas 105.058,007 Norte, 95.591,16 Este; ubicados en la calle 21 No. 68B - 95, en la localidad de Fontibón, de esta ciudad; por un caudal de 864 m³/día para cada uno de los pozos.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el día 24 de octubre de 2007, al pozo identificado con código pz-09-0043; y el día 7 de noviembre de 2007, al pozo identificado con código pz-09-0044, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 7520 del 27 de mayo de 2008 así:

"... Durante las visitas realizadas el 24/10/2007 (pz-09-0043) y 7/11/2007 (pz-09-0044) tuvo lugar la toma de niveles hidrodinámicos por parte del personal de esta Entidad, cabe anotar que los fines son investigativos en aras de dar cumplimiento cabal a la labor de seguimiento y monitoreo en la explotación del recurso hídrico subterráneo propio de la SDA; a continuación se señalan los resultados obtenidos de dicha labor:

(...)

Se considera de importancia señalar que la medición de los niveles se realizó con la finalidad de realizar un control certero del comportamiento que presenta el acuífero captado en relación a la explotación de los pozos. Así mismo, se aclara que la toma de los niveles hidrodinámicos tomados por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0015

"Por la cual se modifica una Resolución de concesión"

personal de la Entidad no exime al actual concesionario de la responsabilidad de cumplir con la presentación anual de los mismos, tal y como se aclaró anteriormente dicha medición tiene fines investigativos. La información fue almacenada para su ingreso al sistema de información SIA-DAMA y fue ajustada al punto de nivelación topográfico el cual es de 0.32m para el pz-09-0043 y 1.11 m para el pz-09-0044.

(...)

El comportamiento del pozo pz-09-0044 registra amplias variaciones pasando de 35.4 metros en 2002 a 39.4 en 2004 y nuevamente 35.5 en el año 2006 descendiendo hasta 42 metros en la presente lectura y 47 metros en el reporte presentado mediante radicado 50043/2007. Con el objeto de determinar el origen de esta variación del nivel se considera necesario requerir la presentación trimestral durante mínimo de los niveles hidrodinámicos del pozo pz-09-0044 para así recolectar información que permita evaluar la causa de estas variaciones y poder adelantar acciones preventivas para evitar el deterioro del recurso.

Que el consumo promedio de agua del pozo pz-09-0044, es de cerca de 766 m³/día tomando como referencia las lecturas del medidor tomadas por la Secretaría el 25 de octubre de 2006 y la tomada el día de la visita del 7 de noviembre de 2007 el consumo fue de 288800 m³. Lo cual indica que el consumo corresponde al 88% del máximo otorgado por la concesión.

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las **circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente...**".

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión frente al descenso de los niveles del acuífero explotado y con el objeto de establecer un monitoreo más cercano del comportamiento de los niveles



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 0015

"Por la cual se modifica una Resolución de concesión"

hidrodinámicos bajo el régimen actual de explotación, esta Secretaría considera viable modificar la Resolución de concesión en el sentido de imponerle a la sociedad MANUFACTURAS ELIOT S.A., la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo identificado con el código pz-09-0044 de forma trimestral, y durante mínimo un año, con el fin de monitorear más frecuentemente el acuífero y recolectar información que permita determinar el origen del descenso registrado en el nivel estático.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma trimestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaría cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo décimo de la Resolución 219 del 12 de febrero de 2003 en el sentido de imponerle al concesionario sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**, identificada con Nit. 860.000.452-6, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo identificado con el código PZ-09-0044, ubicado en la calle 21 No. 68 B - 95, localidad de Fontibon, de esta Ciudad, con coordenadas N: 105.058,007 y E: 95.591,16, de forma trimestral en los términos y condiciones establecidos en el Concepto Técnico No. 7520 del 27 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo identificado con el Código PZ-09-0044, ubicado en la calle 21 No. 68 B - 95, localidad de Fontibon, de esta ciudad, con coordenadas N: 105.058,007 y E: 95.591,16, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**, identificada



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 0015

"Por la cual se modifica una Resolución de concesión"

con Nit. 860.000.452-6 en la calle 21 No. 68 B - 95, localidad de Fontibon, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Fontibon para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Exp. DM-01-02-928
Proyecto: Paola Zárate Quintero
C.T. 0832 del 09/04/2008.
Revisó: Adriana Durán Perdomo